

RESOLUCIÓN Nº434 DE 2023 (30 DE JUNIO DE 2023)

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 409 de 2020, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019 "Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca", demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°711 del 13 de octubre de 2022, se nombró a la doctora CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N°55130101, en el empleo de SECRETARIA GENERAL, Código 073, Grado 03 en la SECRETARIA GENERAL cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que el 24 de octubre de 2022 mediante Acta N°6333, la doctora CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, tomó posesión del empleo de SECRETARIA GENERAL, Código 073, Grado 03 de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y remoción.

Que mediante oficio fechado 30 de junio de 2023 y radicado SADE No. 20230661 del 30 de junio de 2023, la servidora pública CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, presenta ante la suscrita Contralora Departamental, renuncia irrevocable al empleo de SECRETARIA GENERAL, Código 073, Grado 03, de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir del cinco (05) de julio de 2023, siendo este el último día de labor.

Que mediante Resolución N°365 del 01 de junio de 2023 se concedió el disfrute de once (11) días de vacaciones pendientes a la servidora pública CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N°55130101, quien desempeña el empleo de Secretaria General, Código 073, Grado 03, para disfrutar a partir del cinco (05) de julio de 2023 hasta el diecinueve (19) julio de 2023 inclusive.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.2 señala: "Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente".

Que el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015 señala que la competencia para aceptar renuncias corresponde a la autoridad nominadora.

Que el Decreto 648 de 2017, en cuanto a renuncias en su artículo 2.2.11.1.3., señala:

ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.



RESOLUCIÓN Nº434 DE 2023 (30 DE JUNIO DE 2023)

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)"

Que el Decreto 409 de 2020 en el capítulo 7 en sus artículos 43 señala retiro del servicio "Causales de retiro. El retiro del servicio de los empleados públicos de las contralorías territoriales conlleva la cesación en el ejercicio de funciones públicas en la Entidad, el retiro de la carrera del régimen especial, y la pérdida de los derechos de la misma. Son causales de retiro de la Entidad Renuncia regularmente aceptada"

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia de la servidora pública CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, del empleo de SECRETARIA GENERAL, Código 073, Grado 03 en la SECRETARIA GENERAL de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca cuya naturaleza es Libre Nombramiento y Remoción, a partir del cinco (05) de julio de 2023, siendo en esta fecha el último día de labor en el citado empleo.

ARTICULO SEGUNDO. Derogar lo establecido en la resolución N°365 del 01 de junio de 2023, mediante la cual se concedió el disfrute de once (11) días pendientes de vacaciones a la servidora pública CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y el articulo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Solicitar a la servidora pública CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, hacer entrega de los documentos y archivos a su cargo, así como de los elementos asignados, tramitar los documentos de retiro establecidos en el Procedimiento M3P7-01 Proc. Ingreso y Retiro de Funcionarios, diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas por Retiro, y realizar la evaluación de desempeño labora (EDL) de los servidores públicos adscritos a la Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina, y la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia y respectiva liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar a la servidora pública CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS, lo resuelto en el presente acto administrativo, informándole que contra este no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental de Valle del Cauca

	Nombre /	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Karina Garcia Gomez	Técnico Operativo (E)	1 this
Revisó	María Cecilia Caicedo Orozco	Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera	5
	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	0000
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

